

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Junio de 1880.

NUMERO 699

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**ADMINISTRACION.****IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.****PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE VISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se pone á las 6, 18 minutos. Se pone la Luna á las 3, 25 minutos.

El Lunes sale el Sol á las 5, 43 minutos. Se pone á las 6, 19 minutos. Se pone la Luna á las 4, 27 minutos.

Domingo 20. San Silverio, papa, mártir; Santa Florentina, virgen; San Nonato, y el beato Francisco Pacheco y compañeros mártires.

El Estio entra hoy 20 á las 7 y 56 minutos de la noche.

Lunes 21. San Luis Gonzaga, confesor; San Eusebio, obispo de Cesárea; Santa Demetria, virgen y mártir.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Hacienda.**

Conocimiento de los trabajos efectuados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Teatro.—Mas sobre moneda falsa.—Horrible crimen.—Salubridad.—Retreta.

Revista Exterior.

Hechos diversos

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El derecho de gentes y la guerra.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE HACIENDA**

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas por derechos de introduccion de la próxima anterior semana.

Tambien lo fué la remesa por derechos de exportacion ocurrida durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

Se ha preparado el despacho de las remesas de pólizas por derechos de introduccion, recibidas en la presente semana.

Se han hecho tres registros de mercaderías.

Se ha dado principio á la visacion de la cuenta de la Receptoría de Heredia, correspondiente al año próximo pasado.

Y ha sido fenecida la id. llevada por el Receptor de Santo Domingo, durante el año económico próximo anterior.

Contaduría mayor.—San José, Junio 19 de 1880.

Conocimiento de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 20 al 30 del corriente.

Junio 28. Coto Jesus. San José.
 " 29. Ferraz Juan F. Cartago.
 " 30. Orlich Juan.
 " 24. Pacheco M^a D. San José.
 " 30. Quesada Franc^o y C^o "
 " 28. Soto Leon. San José.
 " 30. Vargas Santiago. Mojon.
 San José, Junio 19 de 1880.

MANUEE V. ZELEDON.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADA.**

Junio 18.—Ayer á las 2 30 p. m. ancló en este puerto el vapor de guerra N. A. Lackawana", procedente de "Amapala", al mando de su Comandante G. H. Gillis.

ADMN. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.****Sala segunda.**

1.—Se proveyó autos en una instrucion por herida dada á Guadalupe Prado.

2.—Se mandaron correr los traslados de ley en la causa contra J. Francisco

Fernández Delgado y compañeros, por robo en cuadrilla.

3.—Se mandaron correr los traslados de ley en la causa contra Juan Tomas Picdra, por maltratamiento de obra.

San José, Junio 19 de 1880

El Secretario,
 N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del día veintiseis del corriente, se venderán en asta pública, al mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, las fincas siguientes:—1º Un solar, sito en esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero: constante como de tres cuartos de manzana, sembrado de café, superficie plana, lindante: al Norte, quebrada en medio, casas y solares de los Señores María Belarda, Juan Fernández, Raimunda Zeledon y María Frutos: al Sur, calle pública en medio, con solares de la testamentaria de Doña Carolina Quiros de Mora y de José Chávcs: al Este, calle pública en medio, con solar de los Señores Tinoco & C^o; y al Oeste, calle pública en medio, denominada de "Umaña," con casas y solares de los Señores Benito Aguilar, Adolfo Valverde, Antonio Gómez, Laureano Echandi, Vicenta Chacony Juan Fernández; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folios cuatrocientos sesenta y tres, cuatrocientos sesenta y siete; cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos setenta y cinco, número mil ciento treinta y cinco, "Oriental," inscripción número uno, valorado á razon de setenta y cinco centavos cada vara cuadrada.—2º Un terreno de milpear, sito en el punto llamado los "Anonos," jurisdiccion de esta Provincia, constante como de quince manzanas, poco más ó ménos, superficie plana en su mayor parte, lindante: al Norte con propiedad de los Señores Juan y Mariano Valenzuela: al Sur y Este, con idem. de Don Inocente Moreno; y al Oeste, rio de los Anonos en medio, con idem. de Antonio Moreno; valorado á razon de ciento cincuenta pesos cada manzana.—Pertenece á la testamentaria de Doña Carolina Quiros de Mora, y se venden de orden de esta Inspeccion, á virtud de ejecucion que sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra Don Mateo Mora, depositario de las fincas, por cantidad de pesos que debe al Fisco por costas judiciales. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspeccion General de Tesorerías Subalternas.—San José, Junio 15 de 1880.

SALV. BORBON.

M. Bustamante Castro.—Juan Brenes Arandaño 2 v.

REMATES.

A las doce del miércoles siete de julio próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, el inmueble siguiente: terreno de treinta y una manzanas y media, próximamente, de montes en su mayor parte, de superficie plana, situado en la montaña, barrio de San Pedro, distrito segundo Canton segundo de esta Provincia; y limitado: Norte, terrenos denominados del "Inglés," pertenecientes hoy á los herederos de la finada Doña María del Rosario Murillo: Sur, idem del vecindario de Barba, antes, hoy de Ramon Leon y Ramon Ramirez: Este, idem de Jesus Maria Cabezas; y Oeste, idem de Don Braulio Morales, ánte del mismo vecindario de Barba. Forma parte este terreno del inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo veintitres, folio ciento veintisiete, finca número dos mil setecientos cincuenta y nueve, Oriental, inscripción número uno; está valorado á razon de cincuenta pesos manzana, y se vende de orden del I. Municipio de este Canton, al cual pertenece, y en virtud de la Resolucion Suprema número noventa y dos de 13 de Mayo ppto.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora y dias designados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Barba, Junio 16 de 1880.

RAMON ZUMBADO.

Pio Monge. José N. Muñoz. 1

A las doce del día miércoles veintitres de presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa, construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el Distrito 3º de este Canton, miden, la casa quince varas de frente, por catorce de fondo y el solar treinta y cinco varas de largo, por cincuenta varas de ancho, lindante: al Norte, con casa y solar de los herederos de Manuel Ibarra: al Sur, con potrero de los herederos de Ramon Córdova: al Este, calle en medio, con casa y solar de los mismos herederos de Ramon Córdova; y al Oeste, con casa y solar de Don Rafael Gutiérrez, valorada en la suma de doscientos pesos, pertenece á la mortual de Salvador Mora, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dicha mortual adeuda al Fisco y á particulares.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º de la Ciudad de Cartago. Junio 16 de 1880.

DIONISIO ÁRIAS.

Jesus Arias.—Franco. Castilla.

A las doce del día treinta del mes en curso, se rematará en esta puerta y en el mejor postor, lo siguiente: un derecho equivalente á cuatrocientos sesenta y cinco pesos veintiocho centavos, en una casa y el solar respectivo, situada en el cuartel de la Merced, distrito segundo de este Canton, lindante: Norte, solar de Don Vicente Sáenz: Sur, calle en medio, casa de Gregorio Quesada, y mortual de Sebastian Jiménez: Este, casa y solar de Juana Garro; y Oeste, id. de José María Ramirez, constante la casa, como de cinco varas tres octavos de frente y de nueve varas de fondo; y el solar del mismo frente, por cuarenta y tres varas dos tercias de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y uno, folio trescientos treinta y cinco, finca número quince mil ochocientos noventa y nueve, "Oriental," inscripción número uno, valorado todo, en novecientos veinticinco pesos. Esta finca pertenece á la mortual de Teodoro Carbajal Arguedas, y se vende para el pago de deudas, quinto y costas; y es coadjudicataria por el resto de su valor, ó sea cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, setenta y dos centavos, la viuda señora Saturnina Jiménez y Solís, quien ha convenido en que se venda tambien su parte, para facilitar la venta, de suerte que se vende toda la finca. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado primero en primera Instancia Civil y de Comercio. San José, Junio 17 de 1880

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo. Juan Brénes P. 1 v.

A las doce del día treinta del corriente, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, una finca comprensiva de un terreno plano y quebrado, de agricultura, potrero y montes, constante de ocho manzanas, con una casa en él ubicada, como de ocho varas de frente, por seis de centro, de hormones, pared de bahareque, de regla, de madera de cuadro y cubierta de teja, situada en Turrúcares, barrio de Santiago, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, rio de Siquiáres de por medio, terreno de Don Ramon Soto: Sur, calle de por medio, con id. de Simón Campos y Manuel Vázquez: Este, terreno de Salvador Hernández; y al Oeste, con id. de Martín Monge; valorado todo en quinientos pesos, está libre de gravámenes, pertenece á la mortual del Señor José Hernández Rojas, y se vende previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de ella. Quien quisiere hacer pos-

tura, que se presente, y se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º de Alajuela, Junio 16 de 1880.

IGNACIO BARQUERO A.

J. Fernando M. de Oca.—Braulio Avila.

A las doce del miércoles treinta de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes.—Un Santo Cristo, con su baldiquin, valorado en diez pesos \$ 10. Tres imágenes de madera, que representan á San José, la Virgen y el Niño, valoradas en diez y siete pesos las tres \$ 17. Una mesa de cedro, en cuatro pesos \$ 4. Dos taburetes, en un peso cincuenta centavos \$ 1.50. Una butaca, en dos pesos \$ 2. Un caballo melado, en siete pesos \$ 7. Pertenecen al Señor Juan Montero, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad á su acreedor Señor Gabriel Arguédas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Unico. Barba, Junio 17 de 1880.

RAMON ZUMBADO.

José N. Muñoz.—Pío Monge.

A las doce del día miércoles veintitres del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el punto llamado el "Cerrillo" barrio de San Francisco, distrito sexto de esta Provincia, constante de tres y media manzanas, lindante al Norte, con potrero de los herederos de José López; al Sur, calle en medio con potrero de la mortual de Doña Ana Cleto Arnesto; al Este, con idem de los mismos herederos de José López, calle en medio; y al Oeste, calle en medio con idem de Don José María Jiménez, pertenece á la mortual de Ramon Córdova y María de la Luz López; valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que los herederos de dicha mortual adeudan al fisco y á particulares.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º de la Ciudad de Cartago.—Junio 15 de 1880.

DIONISIO ARIAS.

Jesus Arias. Pantaleon Pereira.

A las doce del día tres del entrante mes de Julio se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un solar situado en el barrio del Dulce Nombre de la Villa de la Union, distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, lindante; Norte, solar de Ramon Calderon, calle en medio; Sur, solar de Domingo Soto Este solar, es de José Antonio y Pedro Cervantes; y Oeste, calle del barrio en medio, cafetal de Hilario Fonseca, constante como de tres octavos de manzana, cultivado de café y plátano, valorado en cien pesos.—Un cerco en el barrio, distrito y Canton dichos, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Santiago Calderon; Sur, y Este terrenos de esta mortual; y Oeste rio Chiguite en medio, terreno de Gordiana Guevara, constante como de un octavo de manzana y vale treinta pesos.—Una yunta de bueyes en \$ 102.00. Una vaca en \$ 20.00.—Dos cerdos en \$ 11.00. Una ternera en \$ 8.00.—Estos bienes pertenecen á la mortual de los Señores José María Villalobos y Petronila Soto y se vende para el pago de deudas y costas:—quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago.—Junio 18 de 1880.

JOSÉ MARIA ACOSTA.

Lauro Calvo. Jesus Meneses.

EDICTOS.

SOLON BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

A los acreedores del Señor Juan Solano Calvo, hago saber: que en el escrito presentado por éste, haciendo cesion de bienes, se ha proveido el auto que dice así:—“Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.—A las doce del día catorce de Junio de mil ochocientos ochenta.—Se tiene por parte en este asunto, en representacion de Juan Solano Calvo, al Licenciado José J. Rodríguez.—Certifíquese el poder, y devuélvase.—Se admite la cesion que de sus bienes hace dicho Solano en favor de sus acreedores: cítese á los Señores Le Lacheur Dent & Cº, Pablo Homassel, Gaspar Ortuño, Juan Fernández, Representante del Banco Nacional de Costa-Rica, Jesus Artavia, Francisco Vargas, Hermenegildo Fuentes, Andres Otoyá, Antonio Chaves, Juan Chacon, Napoleon Millet, Representante del Banco de la Union, A. Lowenthal, José Feo, de San José; á los Señores Joaquin Gutiérrez, Representante

de la casa Ulloa Zamora & Cº, Manuel José Zamora, Joaquin Tréjos y Joaquin Vargas, de Heredia; á los Señores Luis Vasco, Nicolas Conejo, Bartolo Rodríguez, Lorenzo Montero, Matias y Blas Molina, Urcio Montero, Eustaquio Pérez, Representante de la Caja de descuentos de Alajuela, Francisco Vanolly, Miguel López, José González, Ricardo Saborio, Juan Rojas, Regina Molina, Jesus Alpizar, Manuel Sandoval é Ignacio Cruz, de este vecindario; E. Rohrmóser & Cº, de Puntarenas, Filadelfo Rivas, de Liberia; y de Cartago, al Representante de la sucesion de Rosario Monge, para que, los que estén presentes ocurran dentro del término de nueve dias á hacer uso de sus derechos.—Se emplaza á los que no fueren de este vecindario, con el término de veinte dias.—Se depositan los bienes cedidos, en el Señor Licenciado Bernardo Soto, quien venderá de ellos los que tuvieren riesgo de perderse ó disminuir su valor, á precio corriente en plaza.—Se convoca á reunion general de acreedores, que tendrá lugar en este despacho, á las doce del miércoles treinta del corriente, á fin de que acuerden lo más conveniente; y publíquese este auto en la "Gaceta Oficial."—Solon Bonilla.—Ismael Caicedo, J. R. Soto.”

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, Junio 17 de 1880.

SOLON BONILLA.

Ismael Caicedo.—Francisco Fonseca.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Junio 18 de 1880.

Admitida la renuncia que del cargo de Regidor del Canton de Atenas, ha hecho Don José Mº González, fundado en excusa legal, esta Gobernacion de acuerdo con lo dispuesto en la orden suprema de 4 de Enero de 1878, ha tenido á bien admitirla, nombrando en su reposicion al Señor Don José González Hernández.

P. ACOSTA.

REVISTA INTERIOR.

Teatro.—El beneficio á favor del Empleado de la Compañía lírica, Señor Egisto Petrilli, tuvo lugar el juéves 17 del corriente.

En la ejecucion de la bellísima ópera del maestro Verdi "I. due Foscari", que fué la pieza que se puso en escena, el agraciado desempeño el papel de Dux con admirable maestria. Tambien la Señorita Eliza D'Aponte, como siempre, llamó la atencion, tanto por la excelente ejecucion de su papel, como por su magnífica voz. El Señor Grilli, estuvo bastante bien.

El Señor Saltroni, los coros y orquesta, manifestaron que estaban bien ensayados.

Sentimos vivamente que la concurrencia al teatro, en esa noche, hubiese sido tan escasa; tanto más, cuanto que el Señor Petrilli es acreedor en todo sentido á la proteccion y simpatía del público.

Esta noche se representará "Un Ballo in Maschera", ópera que tanto gustó la primera noche que la Compañía la puso en escena.

Algo más sobre moneda falsa.—La moneda de esta clase que está en circulacion, y á la que nos referimos en otro número anterior de este Diario, se ha averiguado que es de estaño y vaciada, de manera que se puede conocer fácilmente, procurando doblar la pieza de esta clase, pues cede al impulso del esfuerzo que para esta operacion se haga con sólo el empleo de los dedos.—Se juzga que la cantidad circulante, es de poca consideracion.

Horrible crimen.—En la mañana del día 17 del corriente mes, fué encontra-

do un infante, recién nacido, en el cafetal de Don Balvanero Vargas, en las Pavas, por una mujer que casualmente pasaba cerca del sitio donde se encontraba el recién nacido; estaba éste envuelto en unos trapos, cubierto con hojas, casi moribundo, y estrechado el cuello con el cordón umbilical, revelando el propósito de ahorcarlo. Los gallinazos, ó como vulgarmente se dice, zopilotes, fueron los que indujeron á la mujer á descubrir el niño abandonado: el que una vez recogido por aquella, fué presentado á la autoridad competente para la averiguacion de este infanticidio frustrado.—De las primeras indagaciones resulta que una jóven de catorce años, llamada Juana Obando, es la madre; la cual alumbró en aquel sitio excusado, dejando abandonado el hijo.—La emocion de horror que causa este hecho, no deja lugar á ningun comentario.

Salubridad.—Por datos autorizados sabemos que el estado de sanidad en la generalidad de la República, es bastante satisfactorio; aunque si bien es cierto, que existe la tos-ferina, ésta no presenta un carácter alarmante, siendo muy pocas las defunciones que causa en los niños. De las viruelas, fiebre amarilla y otras enfermedades de naturaleza epidémica y de horrosas consecuencias, que hacen estragos en las naciones Sur americanas, por dicha nuestra, no se ha presentado aquí ni un solo caso. Para evitar que tales enfermedades llegaran á invadirnos, la policía de higiene pone en práctica todas las medidas conducentes á este fin; sin embargo, deseáramos que ella en otros ramos importantes de higiene, fuera más estricta, poniendo en práctica disposiciones emitidas al efecto.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas militares de la Capital.

1ª.—Gran Polonesa por Lefebvre.

2ª.—La parte del Diablo, ópera de Auber.

3ª.—Fantasia, cloches de Corneville, ópera de Roberto Planquette.

El Director de las Bandas de la Capital.

RAFAEL CHAVES T.

San José, Junio 20 de 1880.

REVISTA EXTERIOR.

Las estatuas de Colon.—El Gobierno de la República Dominicana promueve una suscripcion para levantar una gran estatua al inmortal descubridor de América, Cristóbal Colon; á este efecto se ha dirigido á los Gobiernos de varias Naciones, y han suscrito las principales autoridades de aquel país una cantidad que asciende á 50,000 francos.—La estatua debe colocarse en el lugar en que fueron encontrados los restos del ilustre marino.—Tambien está concluido el pedestal de otra estatua de Colon, en la Ciudad de este nombre, Colombia, y colocada en él, faltando sólo la ceremonia solemne de descubrirla, y la declaratoria oficial de quedar erigido este monumento.

Adoquinado y vapor.—En Filadelfia se ha inventado una máquina para adoquinar y empedrar las vías públicas.—Segun dicen los periódicos de aquella Ciudad, dicha máquina coloca automáticamente los adoquines y piedras, los afianza en la arena y deja la superficie tan bien cimentada y pulida, como una mesa de billar.—La máquina se parece á una locomotiva pequeña, y el martinete que afianza los adoquines, pesa 1,500 libras, cuando los pisonos más grandes de mano, apenas tienen 200; de manera que la presion que ejerce sobre los adoquines es considerable, y éstos quedan tan firmemente afianzados y seguros, que su duracion y solidez son extraordinarias.—Se dice que una calle adoquinada con esta máquina,

no hay necesidad de retocarla, hasta que todos los adoquines se hayan gastado por completo.—Con los pisonos de mano sólo se pueden enterrar los adoquines tres pulgadas de profundidad á fuerza de golpes, mientras que el martinete los entierra á seis en cada golpe. Toda la máquina pesa seis y media toneladas y sirve á la vez de rodillo y asentador, despues de haber adoquinado.—Tambien se aplica con ventaja á la composicion de las calles adoquinadas por el sistema antiguo.—Para manejarla bastan dos hombres, el maquinista y el que guía el martinete y los aparatos automáticos que toman los adoquines amontonados á derecha é izquierda para colocarlos en su puesto.—El combustible que consume diariamente, no pasa de un cuarto de tonelada de carbon mineral.—En Filadelfia hay ya varias cayes adoquinadas por este sistema.

Monumento á Bellini.—Hace medio siglo que falleció el sublime autor de la "Norma," y Catania, su ingrata patria, no se había decidido, hasta ahora, á erigirle una tumba digna de su génio.

El monumento en cuestion ha sido construido en Florencia por el célebre escultor Masara.—El sarcófago es de mármol blanco de Carrara.—Una figura de tamaño natural representa la Melodía.—Es una mujer muy idealizada y de extremada belleza, que lleva la frente ceñida por una corona, sobre la cual están grabadas en oro las siete notas de la escala musical.

La Melodía tiene la mano derecha apoyada sobre el corazon, para indicar que Bellini sobresalía en la expresion de los sentimientos tiernos y melancólicos.

Detras del sarcófago, el alma del autor de "Los Puritanos" se desprende de los lazos terrenales para lanzarse á la inmortalidad.—Tres ángeles acuden á su encuentro, prontos á llevarse al sér que consideraban como un hermano que vuelve de un prolongado destierro.

Estos tres ángeles, maravillosamente bellos, sobre todo el del centro, constituyen un grupo encantador.

Títulos régios.—El *Journal des Débats* se entretiene de vez en cuando en hacer estadísticas, y la última que ha publicado, es la siguiente:

Existen ciento diez y nueve princesas y príncipes europeos, individuos de familias soberanas y aptos para llevar la corona.

El que más títulos posee de todos ellos es el Emperador de Austria. Francisco José, es una vez emperador, nueve veces Rey, una vez Archiduque, dos veces Duque, una vez gran Príncipe, cuatro veces Margrave, cinco veces Conde-príncipe, dos veces Príncipe y una multitud de veces Conde y Señor.

El Rey de Portugal tiene 18 títulos. Se titula Rey de los Algarbes, Señor de Guinea y del Congo y Duque de Sajonia.—El mayor de sus hijos tiene veinte títulos; el menor, diez y nueve.

El Emperador de Austria, el ex-Rey de Nápoles y el Príncipe de Lusignan, se titulan Reyes de Jerusalem.—Igual conflicto se presenta entre el Rey Oscar de Suecia y el Rey Christian de Dinamarca, Reyes los dos de los godos, Oscar y Christian tienen tambien otros dos títulos fantásticos; el primero es Rey de los Wendos, y el segundo es Rey de los Vándalos.

El gran Duque de Mecklemburgo-Strélitz, es á la vez General de la caballería del ejército prusiano, Coronel de la infantería del Húngaro y Doctor en Derecho de la Universidad de Oxford.

Hotel monstruo.—El nuevo hotel de Rockaway Beach será notable por su enormidad. Mil obreros y cien carretones se hallan empleados en su construccion; y gracias á la luz eléctrica, los tra-

bajos se prosiguen de noche y día. Los alfombrados y muebles deben entregarse en Mayo, de manera que el hotel pueda estar abierto el 1º de Junio. Tendrá cuatro pisos, 400 pies de profundidad y 1,130 pies ó cerca de un cuarto de milla de largo. Este largo es cerca de cinco veces el del hotel Windsor ó del más vasto de los almacenes Stewar. Encima del piso bajo habrá de 1,000 á 1,100 cuartos que pueden recibir 1,500 huéspedes. El comedor, situado en el primer piso (el segundo, según el uso hispanoamericano), tendrá 200 pies de largo y 75 de ancho, y en caso necesario podrá reunirse á los salones del mismo piso para formar una única sala gigantesca. En el piso bajo habrá otros comedores y tres bars (mesones ó cantinas) de 100 pies de largo, uno en cada extremo del edificio y el otro en el medio. Un paseo cubierto de 100 pies de ancho conduce á la nueva estación y al muelle. Todo el edificio será calentado á vapor, y 400 de sus cuartos estarán provistos de agua corriente.

Navegacion aérea sin globo.—El instituto lombardo de Milan, que habia fundado un premio de bastante consideracion para aquel que descubriera la direccion de los globos, acaba, á pesar de lo explicito del destino del premio, de dar una prima de 1,500 francos á un aparato de mayor densidad que el aire. Este aparato, debido al Señor Eurisco Fostalini, no es en su esencia mas que un motor que se eleva en el aire por medio de aparatos análogos á las alas.

Está formado de dos hélices, que giran en sentido contrario, las cuales tienen un méτρο cuadrado de superficie; pesan reunidas unos 600 gramos.

La máquina y la caldera vienen á pesar 3,900 gramos, lo cual da como resultado total del peso del motor cuatro kilogramos y medio.

La caldera, que está formada por tubos de 0.035 milímetros de diámetro, puede contener mas de 100 gramos de agua, y su potencia de evaporacion es de 13 kilogramos por hora, su superficie de calefaccion es de un sétimo de méτρο cuadrado, y puede trabajar hasta veinte atmósferas de presion.

Al empezar los experimentos, dificultades accesorias impidieron utilizar el generador, que fué reemplazado por un recipiente del mismo peso, conteniendo agua á una gran temperatura.—Con esta nueva disposicion, el aparato se pudo elevar hasta una altura de cuatro metros. En la segunda experiencia se empleó un depósito de agua ménos, y entonces la altura de elevacion fué de 13 metros, pudiendo sostenerse bastante tiempo en el aire.

La tendencia general hoy dia es á verificar la navegacion aérea por medio de aparatos más pesados que el aire, estando demostrado que esto es realizable siempre que el motor no pese más de seis kilogramos por caballo de vapor.

En el periódico "Aeronauta" se ve la descripción de una máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza, que no pesa más de 22,650 gramos, que se emplea en mover un pequeño yacbt sobre el lago de Ginebra.

(De El Ferro-Carril Santiago de Chile)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 13	Termómetro centígrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
21,50	22,50	19,00	21,00
Viento:			
NE	NE.	E	

Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Oscuro Claro y osc.
Barómetro. Término medio 26,7275
Lluvia: 1 h. 5 m. de duracion

El derecho de gentes y la guerra.

(UN TRABAJO DEL DR. ALBERDI.)

(Conclusion.)

X.

América de la guerra, y América de la paz.

La América del Norte, (Estados Unidos,) será la "América civil y política", en un sentido de contraposicion de destinos y orígenes, respecto de la América del Sur, que será siempre la "América militar."

Dos grandes causas hacen de la guerra y del soldado, una condicion de existencia pública de la América, que fué española: 1ª la condicion del pueblo militar, del gobierno militar absoluto, de que fueron emanacion y dependencia las colonias españolas, que son hoy las Repúblicas de Sur-América; 2ª la necesidad en que el pueblo de estas Repúblicas se encuentra de dividir y organizar el patrimonio comun de suelo y poder, que ha recibido de la revolucion de la independencia, por la autoridad propia de cada una, á falta de un juez comun y general, que dirima sus conflictos.

Pero ese estado de cosas constituye precisamente, el estado marcial ó de guerra, que según Ciceron y Grocio, es una controversia que se debate y decide por la fuerza propia de cada contendor, á la vez juez y parte.

La guerra no será un vicio, sino un expediente impuesto por la necesidad de obtener la justicia, que no hay otro que la pronuncie y establezca, fuera de la espada.

La guerra degenera en vicio, desde que olvida que la justicia y la paz son todo el fin de sus sacrificios.

Países en que el pueblo no ha heredado el hábito de gobernarse á sí mismo, son gobernados á menudo por los hombres de espada, que representan la fuerza de la autoridad, ó del gobierno.

El ejército, aunque minoría, tiene que ser más fuerte que la mayoría del pueblo, por dos razones: por la disciplina, que le da la fuerza, y cuya falta priva al pueblo del poder que la disciplina da á los países libres soberanos de sí mismos; y como brazo legal, que es, de la autoridad constituida.

Los militares tendrán frecuentemente el poder en los pueblos que fueron colonias de España, monarquía militar, desde sus más remotos orígenes.

Los ejércitos serán plantel y núcleo de la sociedad civil y política.

Darles la educacion que conviene al moderno régimen, es educar la democracia misma; es educar y cultivar la fuerza en las prácticas de la civilizacion. Se marcha á la civilizacion por todos los caminos.

Los ejércitos harán conocer á los pueblos, que la fuerza del poder y de la autotidad soberana, residen en la disciplina y el orden.

El imperio del orden, hará conocer á los pueblos, que la paz es la fuente de la riqueza, de la opulencia y del poder de las naciones; que la paz es la mejor táctica de guerra y de conquista con que puedan engrandecerse.

Los pueblos no se engrandecen por la guerra, que empobrece y despuebla, sino por la paz que puebla y enriquece.

La República de Estados Unidos, que era un fleco del Atlántico en su origen, no sería hoy la Señora de Ambos mundos, sin su paz de 100 años.

La Gran Bretaña, es la Monarquía más próspera y opulenta de la Europa,

por la virtud de su paz proverbial de que ella ha sabido hacerse su capital principio de gobierno.

La paz es tan fecunda en engrandecimiento, que ella se impone á la guerra misma, como la primera de sus condiciones de fuerza y de buen éxito.

Educando al hombre de guerra, educáis al hombre de gobierno, de orden y de paz, en la América, que nació y vivió en dependencia absoluta de la España militar. No digo el derecho de gentes de la guerra; todo el derecho en sus grandes ramos, la economía y las finanzas, la administracion civil y política, el gobierno democrático en sus elementos modernos, debieran formar la educacion elemental del soldado de profesion Sur Americano.

El obrero del poder y de la fuerza del país en Sur América, no es el soldado, es el trabajador industrial, el que hace la riqueza, que es poder de los poderes, no el que la consume y gasta.

Cuando el soldado no es el ángel guardian del obrero, es su vampiro, que representa ruina.

No son fuertes, sino los pueblos ricos, no son ricos sino los pueblos que viven en paz. La paz, fuente de la fuerza, es el verdadero elemento de conquista, no la guerra que consume, extenua y destruye al vencedor mismo.

XI.

Consagrar la conquista en Sur-América, es condenar á sus Estados al suicidio, y á la pérdida de sus territorios.

Si el soldado es un obrero que tiene por oficio, producir y agrandar el poder de la nacion, el soldado no debe ignorar la economía política, cuyo objeto es el engrandecimiento del poder nacional, en un grado que no lo es la guerra misma. Todo lo contrario.—De todos los trabajos en que el soldado puede emplear su espada, el más capaz de debilitar y disminuir el poder de la nacion, es la guerra de conquista territorial. Con razon Grocio aconsejaba á Luis XIII, evitar ese camino para aumentar el poder de la Francia. Napoleon I redujo sus fronteras á pesar de todas sus victorias en sus guerras de conquista. Adquirir por la conquista, es como enriquecer por el robo. Entre las naciones, como entre los individuos, el trabajo es el manantial inagotable del derecho de propiedad. El griego y el romano hacian de la guerra un medio de adquisicion legitimo, cuando la industria y el trabajo, les eran desconocidos. Hoy mismo repiten su táctica inconscientemente los salvajes del nuevo mundo. Pero es poner en ridículo, el siglo de Adam Smith, y de Grocio, el hacer de la victoria militar una razon de adquisicion legitima. Es todavía peor que eso: es ponerse en el camino del suicidio ó del empobrecimiento inevitable del espoliador. Consagrar la conquista en Sur-América, es condenar á la pérdida de sus territorios á los más bien parados de sus Estados naciescentes.

Pronto harían falta, v. g., las "islas, archipiélagos y canales" de Chile, á algun gran poder militar Europeo, que aspire á ser poder marítimo, y Chile sería despojado con las armas de su propia lógica militar.

"Australia, y Nueva York, empezaron por ser nuevas "Holandas", como "Tejas y California", fueron nueva España. Lo que fué adquirido en nombre de la victoria, fué perdido por la victoria á manos de vencedores más fuertes.

XII.

Objeto y mision del derecho internacional Sur-Americanos.

El derecho de gentes de paz, es decir, el que regla las relaciones de América con Europa, su manantial de vi-

da, de poder y de civilizacion, es todo ó el principal derecho público de las Repúblicas de Sur-América. Baste decir que los objetos favoritos de sus aplicaciones son la paz, la amistad, el comercio, la navegacion, la libertad y seguridad de esas industrias, las garantías concedidas á las personas y propiedades de los inmigrados y transeuntes Europeos, en Sur-América, y su permanencia, su circulacion, el goce de todos los derechos civiles del ciudadano mismo.

Este derecho no obstante la generalidad de sus principios, tiene su peculiaridad Americana, en la parte cuyas reglas emanan de las necesidades propias y especiales de las Repúblicas de Sur-América, que no son precisamente las de los pueblos maduros de Europa.

Como su derecho público interno, el derecho internacional Sur-Americano, para con las naciones comerciales, marítimas é industriales de la Europa, tiene por mision y objetos principales, poblar, enriquecer, educar, engrandecer, civilizar á los nuevos Estados de Sur-América, con elementos atraídos y tomados al roce de las naciones más adelantadas del antiguo continente.

(Del "Ferro-carril" de Santiago.)

SECCION DE AVISOS.

Lecciones de lengua inglesa.

He trasladado mi estudio á las piezas del Licenciado Don Cruz Alvarado, frente á su casa de habitacion.

Lecciones diarias y alternas á precios módicos.

JAMES ANDERSON.

3. v. 1.

VENGA en el breve término de cuatro dias la persona que quiera hacerse cargo de pintar y dorar un altar: hablarse con el infrascrito Capellan de la Iglesia del Carmen.

Heredia Junio 17 de 1880.

F. JAVIER URRUTIA.

3. v. 1. D.

Colegio de San Luis Gonzaga en Cartago.

A beneficio de la Iglesia de San Nicolas los alumnos del Colegio de Cartago celebrarán la fiesta de su patron el 21 de Junio á las 7½ p. m. con el drama titulado "El Huerfano de Maria," son invitados los padres de familia y mas amantes de la educacion.

AVISO.—Vino burdeos, barriles de 80 botellas, la botella á 50 cs. queriendo realizarlo lo más pronto posible la viuda de Don Emilio Waibel, por que quiere salir del país. En frente del Señor Licenciado Don Francisco Iglesias, Casa Número 7, calle del Teatro.

6. v. 2. D.

EN HEREDIA Cebo refinado ingles y americano, azúcar y mascabado blanco, de venta en la tienda de Manuel Chavcrrí, cincuenta varas al sur de la Plaza Principal.

Junio 17 de 1880

4. v. 2.

A los suscritores al Correo de Ultramar.

Aun no se han recibido en esta Agencia los N° 1417 1418, 1419, 1420, 1421, y 1422, de la parte ilustrada y los n° 11 á 16 de la moda.

Se han reclamado y se espera que vendran pronto.

San José 17 de Junio de 1880.

M. MACAYA.

4 v 2

A. M. PRUMA afinador de pianos. De su residencia informara "PANADERIA FRANCESA."

26. v. 1. D.

Vino Medoc por cajas de 12 botellas.
Id. Catoy " "
Id. id. sin caja " "
Id. id. barrica 75 á 80. "
Barricas vacías, sacos vacíos para café, venden H. TOURNON & C^o

26 v 1 d

